CODIGO: 2BS-FR-0019	PROCEDIMIENTO: ELABORACION, EJECUCION Y LIQUIDACION DE CONTRATOS	POLICIA NACIONAL
FECHA: 19-08-2015	INFORME SUPERVISORES SEGUIMIENTO CONTRACTUAL	
VERSION: 4		

Bogotá D.C., 05 JUL 2020

No. S-2020- _____ ARLOG-GUMOV 29.10

Brigadier General
YOLANDA CACERES MARTINEZ
Directora Administrativa y Financiera
Bogotá D.C

Asunto: Informe de supervision Orden de Compra No. 46090-2020 Mes reportado JUNIO

1. PRÓRROGA No.	2. ACLARATORIO No.	3. MODIFICATORIO No.	4. OTROS
	FECHA:		FECHA:

5. OBJETO	6. CONTRATISTA	7. PLAZO DE EJECUCION	BIENES Y/O SERVICIOS CONTRATADOS			RECIBIDO		PENDIENTE POR RECEPCIÓN		15. OBSERVACIONES
			8. DESCRIPCION	9. CANTIDAD	10. VALOR	11. CANTIDAD	12. VALOR	13. CANTIDAD	14. VALOR	
ADQUISICIÓN EQUIPO AUTOMOTOR TANQUETA LANZA AGUA	7M GROUP S.A.	Vigencia 2020 Principal Fecha inicio: 12/03/2020 Fecha deTermino. 30/10/2020	TANQUETAS	5	7.900.000.000,00			5	7.900.000.000,00	Respuesta al requerimiento realizado por parte del contratista 7M GROUP, mediante el cual solicitan pago anticipado o anticipo de la Orden de Compra No. 46090. (Comunicación oficial No. S-2020-019495-DIRAF de fecha: 03/07/2020). Informe ejecutivo avance de ejecución y ensamble de los vehiculos tipo tanqueta de la Orden de Compra No. 46090 (Comunicación oficial No. S-2020-019684/DIRAF-GUMOV-29 de fecha: 04/07/2020).
		VALOR TOTAL			7.900.000.000,00		-		7.900.000.000,00	

16. EL CONTRATISTA CUMPLIÓ CON LO ESTABLECIDO CON LAS CLÁUSULAS CONTRACTUALES?		
	SI. X	17. Certifico con la firma del presente informe, que el contratista cumplió con lo establecido en las cláusulas y especificaciones técnicas del contrato, en la fecha o fechas establecidas, para lo cual relaciono y anexo los documentos soportes, descritos en el numeral 23. del presente formato.
	NO. ____	18. En caso de incumplimiento parcial o total del contrato, diligenciar el numeral 19 del presente formato, para lo cual anexo comunicación oficial No_____ del _____, mediante la cual se informa al ordenador del gasto, el no cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.

19. RELACIÓN DE OBLIGACIONES INCUMPLIDAS

20. ÍTEM Y/O NUMERAL.	21. DESCRIPCIÓN DE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA.	22. OBSERVACIÓN Y SOPORTES QUE EVIDENCIAN EL INCUMPLIMIENTO.

23. DOCUMENTOS TÉCNICOS OBLIGATORIOS ESTABLECIDOS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, INCLUYENDO LAS AMBIENTALES, DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL Y OTROS.

24. ÍTEM Y/O NUMERAL.	25. DESCRIPCIÓN DE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA.	26. OBSERVACIÓN Y SOPORTES QUE EVIDENCIAN EL CUMPLIMIENTO.
		Comunicación oficial No. S-2020-019495-DIRAF de fecha: 03/07/2020, Comunicación oficial No. S-2020-019684/DIRAF-GUMOV-29 de fecha: 04/07/2020

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES O PROFESIONALES

Para el caso de prestación de servicios personales o profesionales que afecten la conformidad del servicio: fecha en la cual le fue suministrada la inducción establecida _____ Con base en la inducción recibida, el contratista cumplió con el objeto contractual establecido SI ___ NO ___

Capitán LUIS DAVID RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
Cargo: Supervisior Orden de Compra No. 46090
Teléfonos: IP 20176

Firma _____

Elaborado por: CT. Luis David Rodriguez Hernanández
Fecha elaboracion: 05/07/2020

S-2020-019694-DIRAF

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

No. S-2020- 019495 /DIRAF – GUMOV - 29

Bogotá D.C., 03 JUL 2020

Señor
MARTÍN RICARDO MANJARRÉS CABEZAS
Representante Legal -7 M GROUP S.A
Avenida el Dorado 69A - 51 Torre B Oficina 801
blindados@7mcolombia.co
Bogotá, D.C

Asunto: respuesta solicitud anticipo o pago anticipado orden de compra No. 46090 del 29/05/2020.

En atención a su solicitud soportada en el concepto de Colombia Compra Eficiente [1], donde confirman lo expuesto en la comunicación oficial S-2020-013589-DIRAF de fecha 06 de mayo de 2020, y se traslada la decisión a la entidad compradora como se transcribe a continuación: *"(…) dentro de la autonomía administrativa cada entidad debe tomar ese tipo de decisión de acuerdo con sus necesidades y normas de contratación. No hace parte de las facultades ni competencias del Colombia Eficientes de solicitud recibida(...)"*, es pertinente informar que de acuerdo a la Resolución número 03049 del 30 de julio de 2014, por la cual se "*Adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional* ", se establece en el capítulo III, numeral 1 "Etapa de Planeación", Nota 13 que: "*en los eventos en que para el pago del contrato se prevea la entrega de anticipo o de pago anticipado,* ***en el respectivo estudio previo se deberá consignar la justificación para el efecto****, indicando el beneficio económico, técnico, administrativo o de cualquier otra índole, que la forma de pago le reportará a la unidad policial*"(subrayado y negrilla fuera de texto); entendiendo esta nota como un lineamiento de justificación en los estudios previos de la necesidad para un "anticipo o un pago anticipado", con el cual la Policía Nacional, determinará las medidas razonables para la mitigación del riesgo, respecto al cumplimiento de las contraprestaciones a cargo del contratista; etapa que se culminó antes de realizar del lanzamiento del evento No. *78500*; lo que imposibilita a esta administración a modificar las condiciones plasmadas en los estudios previos en este momento contractual.

Adicional a esto, el instrumento de desagregación de la demanda "Vehículos Blindados II", en la cláusula 10 dispone: "(…)*el Proveedor debe facturar una vez entregue el Vehículo Blindado a la Entidad Compradora y presentar las facturas(…)" y "(…)si se acuerdan entregas parciales, el Proveedor debe presentar las facturas de acuerdo al Vehículo*

[1] Respuesta a su radicación 4202011000003529 de fecha 15 de mayo de 2020.

Blindado entregado(...)", por lo tanto, siendo adjudicataria la persona jurídica que usted representa, dentro del proceso de licitación LP-AMP-137-2017, del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos Blindados en Colombia -CCE-561-AMP-2017, permite corroborar que fueron aceptados los términos previstos en el pliego de condiciones, los cuales determinan que en la operación secundaria la entidad: *"(...)verifica la entrega y paga el valor correspondiente(..)"*[2].

En consecuencia, la Entidad reitera la posición expuesta en la comunicación oficial S-2020-013589-DIRAF de fecha 06 de mayo de 2020, y la no viabilidad de acceder a su solicitud de pago de anticipo.

Atentamente,

Brigadier General **YOLANDA CÁCERES MARTÍNEZ**
Directora Administrativa y Financiera

Anexo: 03 folios solicitud contratista

Elaborado por: CT. Luis David Rodríguez Hernández
Revisado por: Fabián Stelin Aguilera Díaz
Revisado por: CT. Rolando Arley Trilleras Díaz
Revisado por: MY. Rodolfo Ríos Rodríguez
Revisado por: CR. Wilford Méndez Rojas
Revisado por: CR. Nelson Rodrigo Sepúlveda Figueroa
Aprobado por: CR. María Gladis Parra Melgarejo
Fecha de elaboración: 12/06/2020
Ubicación: Mis Documentos\Comunicaciones oficiales 2020

Calle 64G 94A - 04 Barrio Álamos Bogotá
Teléfonos 5159000 Ext 20176
diraf.arlog-gumov@policia.gov.co
www.policia.gov.co

[2] "Numeral 7. Administración del Acuerdo Marco, literal B. Operación Secundaria: En la Operación Secundaria, la Entidad Compradora: (vi) verifica la entrega y paga el valor correspondiente. El Proveedor cotiza el Vehículo Blindado en los términos establecidos en la Orden de Compra, factura el valor correspondiente y recibe el pago".

E-2020-029986-DIPON

POLICIA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL
VENTANILLA UNICA
DE RADICACIÓN DE CORRESPONDENCIA
FECHA 29 MAY 2020
HORA: ___ Guía si ☐ NO ☐
No. RADICACIÓN: ___

Bogotá, 28 de mayo de 2020

Señora
Brigadier General
YOLANDA CÁCERES MARTINEZ
Directora Administrativa y Financiera
POLICÍA NACIONAL
Ciudad

REFERENCIA. SOLICITUD DE PAGO ANTICIPADO O ANTICIPO DE LA ORDEN DE COMPRA No. 46090

Actuando en mi condición de Representante Legal de la sociedad **7M GROUP S.A**, acudo a su despacho con el propósito de insistir en la concesión de un pago anticipado del precio o un anticipo del precio de la Orden de Compra **No. 46090** , equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la misma, cuyo objeto es "**LA ADQUISICIÓN DE TANQUETAS PARA APOYAR A LOS GRUPOS DE ESCUADRONES MÓVILES ANTIDISTURBIOS, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE MANEJO Y CONTROL DE DISTURBIOS".**

Aunque las entidades financieras están concediendo créditos, no se comprometen suministrando la fecha cierta en que realizarán el desembolso de los fondos, mismos que en el asunto que nos ocupa, son necesarios para continuar con la ejecución de la Orden de Compra que nos vincula, debido a las circunstancias que atraviesa el país con ocasión de la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica por parte del Presidente de la República.

Reitero que en cumplimiento de nuestro compromiso, la Orden de Compra 46090, ya empezó a ejecutarse y para el efecto, mediante documento escrito, fechado el día trece (13) marzo del 2020, solicitamos la construcción de cinco (05) chasis modelo HV507 4X4 EURO V a la sociedad comercial NAVITRANS S.A.S., quien es la representante exclusiva en Colombia de la marca de vehículos pesados, marca INTERNATIONAL, los que, nos serán entregados en el mes de julio del presente año para dar inicio al ensamble y adecuación de los vehículos.

Consciente de que el Acuerdo Marco de Precios para vehículos blindados no contempla expresamente la posibilidad de que la Entidad compradora realice pagos anticipados o entregue anticipos, acudí a Colombia Compra Eficiente, solicitándole un concepto respecto al tema que nos ocupa, el cual fue respondido por el Subdirector de Negocios, Andrés Ricardo Mancipe González, mediante documento fechado el quince (15) de mayo del 2020, donde enfatiza **que las entidades compradoras tienen la plena autonomía administrativa para tomar ese tipo de decisión de acuerdo con las necesidades y normas de contratación, por tal razón, dicha decisión no hace parte de las facultades ni competencias de Colombia Compra Eficiente.**

Lo anterior ratifica lo expresado en la jurisprudencia del Consejo de Estado donde se establece que la finalidad de los Acuerdos Marco de Precios es reducir los costos y el tiempo de contratación de las entidades públicas, dado que manifiesta que el espíritu de la ley, respecto de este tipo de contratación, es potenciar los principios de celeridad, economía y eficiencia, pero no le resta autonomía a las entidades estatales.

Para el efecto, me permito precisarle que la normatividad que se ocupa de la contratación estatal en Colombia, Ley 80 de 1993 y la ley 1474 del 2011, en el caso que nos ocupa, no limita la posibilidad de que la **Dirección Administrativa y Financiera de la Policía – DIRAF en uso de la autonomía administrativa contemple dicho pago anticipado del precio o la entrega de un anticipo del mismo**, el cual no debe superar el monto del cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato y/o la orden de compra, **con el fin de apalancar el cumplimiento del mismo,** tal como se relaciona a continuación:

> ***Ley 80 de 1993, articulo 40, parágrafo: "En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato".***
>
> ***Ley 1474 del 2011, Articulo 90, "En los contratos de obra, concesión, salud, o los que se realicen por licitación pública, el contratista deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente, salvo que el contrato sea de menor o mínima cuantía.***
>
> ***El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por el contratista".***

Finalmente quiero precisar que, si la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía – DIRAF concede el pago anticipado o anticipo, no incumple con los requerimientos estipulados en el Acuerdo Marco de Precios, toda vez que, estarían actuando con plena autonomía financiera y administrativa, tal como lo determina la normatividad, permitiendo que el principio de eficiencia brille en la ejecución de la Orden de Compra de la referencia.

Quiero agradecerle nuevamente por la atención al presente documento y quedo atento a una respuesta positiva en pro del bienestar de la ejecución de la orden de compra No. 46090.

Para todos los efectos recibo notificaciones en la dirección Avenida El Dorado # 69A - 51 Torre B Oficina 801 Bogotá y/o al correo electrónico blindados@7mcolombia.co.

Sin otro particular,

MARTIN RICARDO MANJARRES CABEZAS
CC. 79.341.381 de Bogotá
Representante Legal
7M GROUP S.A.

Colombia Compra Eficiente

CCE-DES-FM-17

Bogotá D.C 15 de mayo 2020

Señor
MARTÍN RICARDO MANJARRES
Remitente
BLINDADOS@7MCOLOMBIA.CO
Bogotá

Asunto: Respuesta a su radicado 4202011000003529

Señor Manjarres:

La Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente informa que el Acuerdo Marco de Precios de Vehículos Blindados No estipula, permite o avala el pago de anticipos para llevar acabo las órdenes de compra, todo lo cual es de conocimiento de los proveedores desde la presentación de sus ofrecimientos.

Dentro de la autonomía administrativa cada entidad debe tomar ese tipo de decisión de acuerdo con sus necesidades y normas de contratación. No hace parte de las facultades ni competencias de Colombia Compra Eficiente la solicitud recibida.

Cordial saludo,

ANDRÉS RICARDO MANCIPE GONZÁLEZ
Subdirector de Negocios

Elaboro:	Howard Carmen Aristizábal Administrador Acuerdos Marco de Precio
Revisó:	María Constanza Contreras Jagua Supervisora Acuerdos Marco de Precio
Aprobó:	Andrés Ricardo Mancipe González Subdirector de Negocios
nexo:	N/A

Colombia Compra Eficiente
Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia
www.colombiacompra.gov.co

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

MINISTERIO DE DEFENSA
POLICÍA NACIONAL
Unidad:
Radicado No:
Recibido por:
Fecha: Hora:
04-07-2020

No. S-2020- 0 1 9 6 8 4 **/ ARLOG – GUMOV .29**

Bogotá D.C., 0 4 JUL 2020

Brigadier General
YOLANDA CÁCERES MARTÍNEZ
Directora Administrativa y Financiera
Carrera 59 26-21 CAN
Bogotá D.C.

Asunto: informe de visita a la planta de fabricación tanqueta lanza agua

En atención a la Orden de Compra No. 46090, cuyo objeto es la adquisición de tanquetas lanza agua para la Policía Nacional, suscrita a través del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos Blindados en Colombia CCE-561-1-AMP-2017, y debiendo realizar los controles de conformidad con las funciones de la supervisión establecidas en la Resolución 00090 del 15/01/2018, en mi calidad de supervisor de manera atenta informo a mi General, la actividad de avance de la ejecución de la orden de compra, se verificó la construcción de las tanquetas constatando que cumplan con las especificaciones y características técnicas del monocasco y el blindaje, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Marco de Precios en mención, por otra parte se procedió a seleccionar las probetas del material blindado para la prueba balísticas ante INDUMIL que será empleado para la construcción de las mismas, así:

DISEÑO SISTEMA HIDRÁULICO "SISTEMA LANZA AGUA"

SELECCIÓN MATERIAL BLINDADO "PROBETAS" PARA PRUEBA BALÍSTICA

AVANCE FABRICACIÓN TANQUETAS

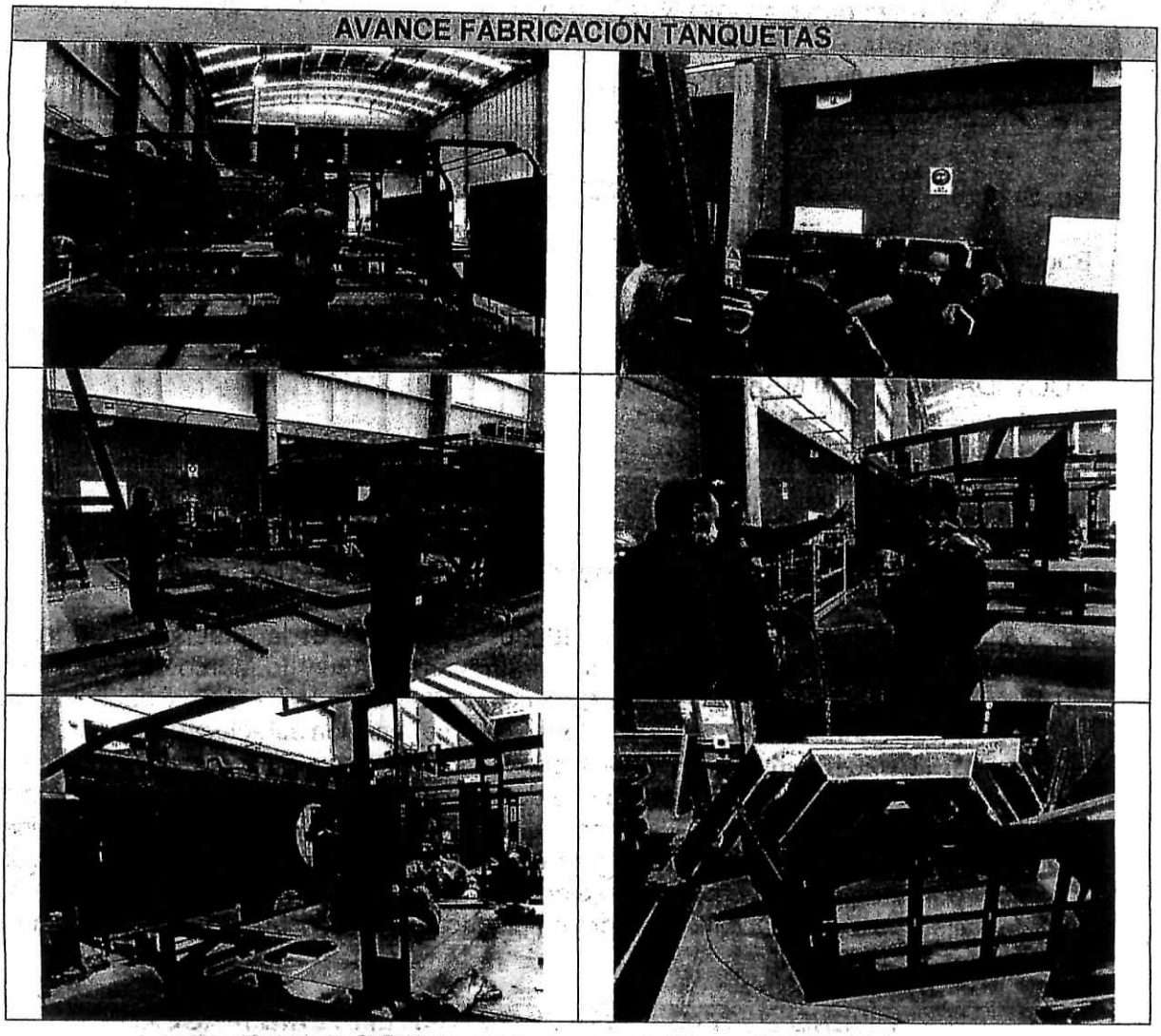

De lo anterior, informo a mi General que se contó con el acompañamiento del personal de la Unidad de los Escuadrones Móviles Antidisturbios, esto con el propósito de realizar el apoyo técnico y evidencien el avance de la construcción en esta etapa de la ejecución de la orden de compra en mención.

Atentamente,

Capitán **LUIS DAVID RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ**
Supervisor Orden de Compra No. 46090

Elaborado por: CT Luis David Rodríguez Hernández
Fecha de elaboración: 04/07/2020
Ubicación: Mis Documentos\Comunicaciones oficiales 2020

Calle 64G 90A-04 Barrio Álamos
Teléfonos: 5159000 ext. 20166
diraf.arlog-gumov@policia.gov.co
www.policia.gov.co

ISO 9001 Icontec
ISO/IEC 27001 Icontec
CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM